



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

14 NOV 2013

Recibido..... 9.40Hs.

Exp. N° 20393 P.T.F.V.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la Nota N° 19546/12 de la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, y en base a la respuesta remitida por Expdte. N° 00101-0233096-3 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, respecto de la reubicación de los niños alojados en la Casa del Niño de la Gallareta, informe lo siguiente:

1. Clarifique el significado de la expresión "familias ampliadas",
2. Cuáles son las instituciones a las que fueron derivados cinco niños antes alojados en la Casa del Niño,
3. De qué forma se revirtió la situación socio-familiar de las dos hermanas que permitió que fueran reintegradas a su grupo familiar,
4. Si se firmó un nuevo convenio con la Casa del Niño de La Gallareta, ya que en fs. 6 de la respuesta remitida, se deja entrever la posibilidad de tal circunstancia,
5. Detalle qué tipo de medidas "que apuntan al fortalecimiento de las instituciones, estableciendo criterios con la finalidad de encauzar y organizar las acciones tendientes a la efectivización de los derechos y responsabilidades...para las niñas, niños y adolescentes alojados en ámbitos de cuidados institucionales...", se están implementando en el ámbito de la provincia.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



Los **derechos del niño** son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, 193 países han ido consagrando medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los Derechos del niño destacan los cuatro principios fundamentales:

- La no discriminación: todos los niños tienen los mismos derechos
- El interés superior del niño: cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño.
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo: todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
- La participación: los menores de edad tienen derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Es así que todas las instituciones (públicas o privadas, judiciales, administrativas o legislativas y las que prestan servicios) deben tener presentes los derechos de los niños y niñas, de tal manera que toda decisión o medida debe estar dirigida a equilibrar y buscar el mejor bienestar y protección integral de los niños. Se trata de un principio específico para todos los actos de las instituciones. Cuando se formulan programas y proyectos, en áreas como las de educación y salud, se tiene que garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños en forma integral.

Para hacer efectivos los derechos de las niñas y los niños, los estados deben adoptar las medidas que sean necesarias primeramente, hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando no los tengan, deben





recurrir también con prioridad a la cooperación internacional. Estas medidas suponen para los niños y niñas:

- Preferencia en la formulación de las políticas públicas,
- Preeminencia en la formulación y asignación presupuestaria,

El estado, la sociedad en general, y la familia en particular conforman una trilogía responsable de hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La obligación del estado está básicamente en crear condiciones a las familias en lo social, cultural y económico, entre otras, para que éstas puedan satisfacer las necesidades y derechos de sus hijos.


Esta obligación del estado debe ser correspondida con la solidaridad familiar y social. Sobre la participación de cada uno de nosotros descansa el goce efectivo de los derechos humanos de la infancia.

Los estados deben adoptar cuantas medidas sean necesarias, adecuadas y efectivas para que los derechos de los niños y niñas sean cumplidos y respetados. Es decir, para que las medidas sean efectivas no pueden ser temporales u ocasionales, por el contrario, deben ser parte de una política sostenida y continuada que garantice la perdurabilidad del ejercicio de los derechos a las niñas, niños y adolescentes, generación tras generación.

En el caso de los niños de la Casa del Niño de La Gallareta, preocupó la integración de los niños en sus grupos familiares de pertenencia, y sobre todo teniendo en cuenta que en forma rápida se resolvió una situación socio-familiar que hasta el momento se venía manteniendo. Y es allí donde surge la duda respecto del respeto por los derechos de los niños que allí se encontraban alojados.

Surge otra duda además, el motivo por el cual no se aplicaron con anterioridad esas medidas de reintegro, y en forma intempestiva se quedó dicha institución sin niños, con evidentes problemas de funcionamiento, y con incertidumbre respecto a si se establecerían nuevos convenios con la misma para alojar a niños con problemáticas sociales. Todo queda en una nebulosa que resulta difícil de descifrar.

Por todo ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.



AVELINO AMADO LAGO
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

